



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resoluciones de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fechas 6 y 7 de julio de 2023, sobre nombramiento de los miembros de la Xunta de Gobierno y delegaciones para las áreas en los Diputados Provinciales, que textualmente dicen el siguiente:

“De conformidad con lo señalado en los arts. 61.2, 72 y 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en virtud de las facultades que me confiere el art. 58 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con el 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 104.4 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, **RESUELVO:**

Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno, a los siguientes Diputados Provinciales:

- D. José Tomé Roca
- D. Efrén Castro Caloto
- Dña. M^a de el Pilar García Porto
- D. Pablo Rivera Capón
- Dña. Mayra García Bermúdez
- D. Miguel Fernández Méndez
- D. Xosé María Arias Fernández
- D. Iván Castro Díaz
- D. Daniel García Fernández

El Presidente podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 59 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Se dé cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique a los interesados, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 72 del Reglamento Orgánico de esta Excma. Diputación de Lugo; 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

Primero.- Conferir delegación para las áreas que se citan a continuación a los siguientes Diputados Provinciales:

- **AREA DE GESTIÓN TERRITORIAL**, D. José Tomé Roca que asumirá directamente las materias de Vías y Obras, Parque Móvil y Unidad de Proyectos.
- **AREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**, D^a. M^a de el Pilar García Porto que asumirá directamente las materias de Gobierno Interior, Asuntos Generales, Recursos Humanos, Promoción del Territorio y Turismo.
- **AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, D. Pablo Rivera Capón que asumirá directamente las materias de Proyectos Europeos, Innovación y TIC´s, Transparencia, Empleo y Bienestar Social.
- **AREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CONTAS**, D^a. Mayra García Bermúdez.

- **AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, D. Iván Castro Díaz
- **ÁREA DE MUJER E IGUALDAD**, D^a. María Sol Morandeira Morandeira.
- **AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A Los AYUNTAMIENTOS**, D. Xosé María Arias Fernández
- **AREA DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA, Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**, D. Miguel Fernández Méndez.
- **AREA DE MEDIO AMBIENTE**, D. Carlos López López.
- **AREA DE RECURSOS SOSTENIBLES**, D. Francisco Cajoto Caserío, que asumirá directamente las materias de Centro de Recría y Finca Gayoso Castro y Finca Pazo de Tor.
- **AREA DE DEPORTES Y ARTESANÍA Y DISEÑO**, D. Efrén Castro Caloto.
- **AREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD**, D. Daniel García Fernández.
- **AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, Y MEMORIA HISTÓRICA**, D^a. Iria Castro Fernández.

Segundo.- Las delegaciones generales conferidas se extienden a las facultades de gestionar los servicios en general y en especial dirigirlos y realizar propuestas referentes a la materia de las áreas delegadas. Serán informados de todo aquello que, aun siendo competencia de otra Area, tenga relación con la suya.

Asimismo todos los delegados participarán, siempre que sea posible, en Comités y Consejos y demás organismos de gestión administrativa cuando la competencia de estos pudiera tener relación con el Area a la se refiere la delegación.

El Presidente reservara expresamente las facultades de dictar actos administrativos resolutorios, solventando sin más trámite cualquier conflicto que se halla podido presentar en las delegaciones.

Se dé cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique a los interesados, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Habiéndose producido error material en la resolución relativa al nombramiento de Diputados Delegados de las áreas de la Diputación Provincial, en lo que se refiere a la Delegación del área de Deportes y Artesanía y Diseño, y de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico, Normalización Lingüística y Memoria Histórica.

Considerando que procede la rectificación del citado error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta Presidencia **RESUELVE**, aprobar la corrección del citado error citado, quedando la resolución redactada de la siguiente manera:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art. 72 del Reglamento Orgánico de esta Excm. Diputación de Lugo; 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO**:

Primero.- Conferir delegación para las áreas que si citan a continuación a los siguientes Diputados Provinciales:

- **AREA DE GESTIÓN TERRITORIAL**, D. José Tomé Roca que asumirá directamente las materias de Vías y Obras, Parque Móvil y Unidad de Proyectos.
- **AREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**, D^a. M^a de el Pilar García Porto que asumirá directamente las materias de Gobierno Interior, Asuntos Generales, Recursos Humanos, Promoción del Territorio y Turismo.
- **AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, D. Pablo Rivera Capón que asumirá directamente las materias de Proyectos Europeos, Innovación y TIC´s, Transparencia, Empleo y Bienestar Social.
- **AREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CONTAS**, D^a. Mayra García Bermúdez.
- **AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, D. Iván Castro Díaz
- **ÁREA DE MUJER E IGUALDAD**, D^a. María Sol Morandeira Morandeira.
- **AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A Los AYUNTAMIENTOS**, D. Xosé María Arias Fernández
- **AREA DE FORMACIÓN, ENSEÑANZA, Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**, D. Miguel Fernández Méndez.
- **AREA DE MEDIO AMBIENTE**, D. Carlos López López.
- **AREA DE RECURSOS SOSTENIBLES**, D. Francisco Cajoto Caserío, que asumirá directamente las materias de Centro de Recría y Finca Gayoso Castro y Finca Pazo de Tor.
- **AREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**, D. Efrén Castro Caloto.

- **AREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y JUVENTUD**, D. Daniel García Fernández.
- **AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA**, D^a. Iria Castro Fernández.

Segundo.- Las delegaciones generales conferidas se extienden a las facultades de gestionar los servicios en general y en especial dirigirlos y realizar propuestas referentes a la materia de las áreas delegadas. Serán informados de todo aquello que, aun siendo competencia de otra Arena, tenga relación con la suya.

Asimismo todos los delegados participarán, siempre que sea posible, en Comités y Consejos y demás organismos de gestión administrativa cuando a competencia de estos había podido tener relación que Area a la si refiere la delegación.

El Presidente reservara expresamente las facultades de dictar actos administrativos resolutorios, solventando sin más trámite cualesquier conflicto que si había podido presentar en las delegaciones.

Se dé cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique a los interesados, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El que si hace público para los oportunos efectos.

Lugo, a diez de julio de dos mil veintitrés.- **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **EL SECRETARIO**, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2224

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 07/07/2023 se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de 5 puestos de la brigada de prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2023, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una/una duración de 3 meses.

Las personas trabajadoras a contratar son las siguientes:

- 1 jefe/la de brigada
- 1 peón o peona -conductor/la de vehículo de brigada
- 3 peones o peonas forestales

Segundo el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09:00 /14:00 horas-, durante el plazo de seis (6) días natural, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en el Registro Electrónico general del Ayuntamiento de Bóveda (Lugo) (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 7 de julio del 2023.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 2191

CARBALLEDO

Anuncio

Conforme al establecido en el Real Decreto 2568/1996 de 28 de noviembre, por lo que si aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se procede a la publicación de los acuerdos organizativos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Carballo en la sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2023, de las Resoluciones de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Xunta de Gobierno Local, y delegación de competencias de Alcaldía en Xunta de Gobierno Local y concejales

1.- PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DEL PLENO DE La CORPORACIÓN

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con el objeto de dar el debido cumplimiento al señalado en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre señalamiento de los días y hora en que habrá que celebrar sus sesiones comunes la Corporación en Pleno, esta Alcaldía, dando cumplimiento al señalado en los preceptos citados, propone al Ayuntamiento en Pleno, la aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

Primero.- El Ayuntamiento en Pleno celebrará sesiones comunes en el salón de Plenos de la Casa Consistorial cada tres meses, concretamente el último jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, a las 20:00 horas. Si coincidirá en día festivo, el Pleno se celebrará el inmediato hábil, a la misma hora.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, a variar justificadamente a fecha de celebración de la sesión común, adelantando o retrasando la hora de celebración.

Carballedo, 21 de junio de 2023.-El Alcalde,- Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen).

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE La COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Al amparo del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración de Galicia, en su artículo 59 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en sus artículos 123 y siguientes, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento así como de la **COMISIÓN ESPECIAL DE CONTAS**, órgano complementario de existencia preceptiva al amparo del dispuesto en el artículo 127 del ROF.

A la vista del expuesto, se proponen al Pleno, la adopción, si procede de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Crear la Comisión Especial de Contas, por venir así exigida legalmente.

Segundo. A la vista de las circunstancias concurrentes en este Ayuntamiento, crear una **COMISIÓN INFORMATIVA, denominada de ASUNTOS GENERALES**, que conocerá y dictaminará todos aquellos asuntos que no sean competencia de la **ESPECIAL DE CONTAS**, y de los tenga que conocer el Pleno de la Corporación Municipal, o Xunta de Gobierno Local en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno. Igualmente informará aquellos asuntos de la competencia propia de la Xunta de Gobierno Local o de la Alcaldía, que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Tercero. Que de acuerdo con la normativa aplicable, la composición de las Comisiones, será de CINCO CONCEJALES, mas el Alcalde que ostentará la Presidencia, formando parte de la misma 3 concejales del grupo del Partido Popular, 1 del grupo del PS de G-PSOE, y 1 del grupo del BNG, debiendo los portavoces de los Grupos Políticos, facilitar, por escrito, los nombres de los componentes por ellos designados para formar parte de las dos Comisiones, pudiendo designarse suplente por cada titular.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde,-Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen).

3.- CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y APROBACIÓN DE La PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE Las SESIONES COMUNES DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Al amparo del dispuesto en el artículo 20.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración de Galicia, en su artículo 59.2, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 35.2d), la Xunta de Gobierno Local, en los municipios con población de derecho inferior a cinco mil habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así el acorde el Pleno de su Ayuntamiento.

Por su parte conforme al dispuesto en el artículo 211 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, la Xunta de Gobierno Local celebrará sesiones comunes con la periodicidad determinada por el pleno de la Corporación y sesiones extraordinarias cuando lo decida el Alcalde – Presidente.

A la vista del expuesto, a los efectos de completar la estructura organizativa municipal, y con el objeto de proporcionar una mayor participación de los concejales del grupo de gobierno, al amparo del dispuesto en el artículo 38 del RD 2568/1986, se proponen al Pleno, si procede, la aprobación de la siguiente Propuesta:

Primero.- Crear la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carballedo, integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la corporación, que serán nombrados y separados libremente por aquel.

Segundo.- Asignar a la Xunta de Gobierno así creada las atribuciones de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus funciones y aquellas competencias que a Alcaldía y/o el Pleno le deleguen.

Tercero.- Establecer que la Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común la segunda y la cuarta semana de cada mes, a las 14.00 horas del jueves. En el caso de jueves inhábil la Xunta de Gobierno Local podrá celebrarse otro día de la misma semana así conveñido por unanimidad de los miembros de la Xunta.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde,-Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen).

4.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“PROPUESTA DE La ALCALDÍA

En aplicación del dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, artículos 22 y 47, Ley de la Administración Local de Galicia, 5/97, artículo 64, propongo al Pleno,

Delegar en Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- El ejercicio de las acción judiciales administrativas en la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo lo eres de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las establecidas en los números dos y tres de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de el Parlamento Europeo y de el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.
- Informe sobre actividades sometidas la evaluación de incidencia ambiental
- Las demás que expresamente le confieran las Leyes, y que sean delegables de conformidad con el dispuesto en la Legislación vigente.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde,-Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen).

5.- DACIÓN DE CUENTA DE Las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA REFERIDAS EN EI ARTÍCULO 38.D) DEL REAL DECRETO 2568/1986.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las Resoluciones de Alcaldía dictadas con fecha 21 de junio de 2023 correspondientes al nombramiento de Tenientes de Alcalde, designación de miembros de la Xunta de Gobierno Local, y delegación de competencias de Alcaldía en esta última

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el dispuesto en los artículos 20.11a), 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Xunta de Gobierno Local. De dicho nombramiento se dará cuenta al Pleno, procediéndose a sua publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

A la vista del expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Carballedo a los siguientes Concejales miembros de la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a SANDRA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- Según Teniente de Alcalde: D FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ
- Terceiro Teniente de Alcalde: D PEGERTO GONZALEZ VAZQUEZ

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir la esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde.- Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

NOMBRAMIENTO DE Los MIEMBROS DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el dispuesto en los artículos 20.1b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 65 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Xunta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

Visto el dispuesto en los artículos 52, 53 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **RESUELVO**:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Xunta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales/las:

- D^a SANDRA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- D FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ
- D PEGERTO GONZALEZ VAZQUEZ

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde.- Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco”

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 y artículo 61 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, el Alcalde podrá delegar sus atribuciones, salvo las referidas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985 a favor de la Xunta de Gobierno Local, en cuanto órgano colegiado. Las delegaciones se realizarán mediante Decreto de Alcaldía con dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del dispuesto en los artículos 44 y 45 del RD 2568/1986.

A la vista del expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local, con la excepción de los permisos referidos a festejos populares y acampadas cuyo otorgamiento sea competencia de la Alcaldía.

2. La disposición de gasto y aprobación de facturas de más de 6.000,00 € que correspondan al desarrollo común de los presupuestos municipales, sin perjuicio del establecido en las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales.

3. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4. La liquidación de toda clase de tributos y demás ingresos de derecho público locales, en aquellos supuestos en los que a realización del hecho imponible esté estrecha e inequívocamente vinculado con las competencias delegadas en la Xunta de Gobierno Local

5. La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

7. Salvo la contratación menor, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de gestión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuestonin, en cualesquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bien de la entidad local y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de la licitación, en los tenérmelos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de contartos del Sector Público, no supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuestonin el importe de tres millones de euros, así como la alienación del patrimonio, cuando su valor no supere a porcentaxenin la cuantía indicadas.

9. Solicitudes de ayudas y subvenciones.

10. Las demás que expresamente lleatribúan la leyes y aquellas que a legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuya en otros órganos municipales.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde.- Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco”

6.- REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR, EN EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL, EN EL CONSORCIO LOCAL DE Los PEARES Y EN EL CONSORCIO DE TURISMO DE La RIBEIRA SACRA

“PROPUESTA DE La ALCALDIA

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 38 del RD 2568/1986, se proponen al Pleno, la aprobación si procede, de la siguiente Propuesta:

- Designar áconcelleira D^a SANDRA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ representante del Ayuntamiento de Carballedo en el Consorcio de Turismo de la Ribeira Sacra.
- Designar áconcelleira D^a. SANDRA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ representante del Ayuntamiento de Carballedo en el Grupo de desarrollo rural.
- Designar áconcelleira D^a. YOLANDA GONZÁLEZ VÁZQUEZ representante del Ayuntamiento de Carballedo en el Consejo Escolar del Colegio Público Xosé Luis Taboada.
- Designar óconcelleiro D PLÁCIDO MANUEL NOVOA GONZALEZ representante del Ayuntamiento de Carballedo en el Consorcio Local de Los Peares.

En Carballedo, a 21 de junio de 2023.-El Alcalde,-Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen).

7.- INDEMNIZACIONES, DIETAS Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE Los MIEMBROS DE La CORPORACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE Los GRUPOS POLÍTICOS

“PROPUESTA DE La ALCALDIA

Visto el dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 255.2 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia y el artículo 13 del Regulanento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que de conformidad con el establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de esta, podrá asignar a los grupos políticos una/una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límite/límites que, en su caso, si establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualesquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bien que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto, por su parte, sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, que a percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará al establecido en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vista el Orden EHA/3770/2005, de la 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Vengo a PROPONER, si procede a adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer que los miembros de la corporación que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial Tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones, en las condiciones que se detallan:

ALCALDE:

- 500,00€ (QUINIENTOS EUROS) en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que forme parte.

CONCEJALES:

- 100,00€ (CIEN EUROS) en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte.

CONDICIONES:

- abono de las cantidades devengadas se hará previa liquidación aprobada por la Alcaldía y conforme a la correspondiente certificación emitida por la Secretaría Municipal.
- Las cantidades acreditadas se satisfarán a título personal la cada perceptor, previa la correspondiente retención en concepto de IRPF, aplicándose la este fin el porcentaje que cada concejal notifique, lo que deberá hacer en el plazo de quince días contados desde la adopción del presente acuerdo

SEGUNDO.- Establecer una/una dedicación parcial equivalente al 75% de la jornada común con un importe bruto anual de 23.832,58€ (VINTETRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO. Asignar a los Grupos políticos Municipales las siguientes dotaciones económicas:

- CIEN EUROS MENSUALES (100,00€) la cada Grupo Político
- CINCUENTA EUROS MENSUALES (50€) por cada concejal integrante de los respectivos Grupos

Cada Grupo Político deberá facilitar a la Tesorería Municipal el número de cuenta bancaria en la que se harán los ingresos correspondientes.

CUARTO.- Establecer las siguientes indemnizaciones por razón de servicio:

- Dieta por alojamiento: 102,56€
- Dieta por mantenimiento: 53,34€
- Dieta entera: 155,90€

Importe de la indemnización a percibir cómo gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles
- 0,078 euros lo pones de motocicletas.

Documento firmado electrónicamente

En Carballo.-El Alcalde,-Fdo. Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.”

Finalizada la lectura de la propuesta, se somete la votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la Corporación Municipal (10 duelos 11 concejales que a componen) .

8.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DEPORTES Y ASIGNACIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 17 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Carballo celebró sesión extraordinaria constitutiva de la Corporación municipal resultante de las elecciones celebradas con fecha 28 de mayo de 2023.

Visto que con fecha 27 de junio de 2023 se celebró el Pleno organizativo previsto en el artículo 38 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico, estableciéndose, entre otros extremos, una/una dedicación parcial a favor de concejal/los delegado/los equivalente al 75% de la jornada común con un importe bruto anual de 23.832,58€ (VINTETRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Considerando que conforme al dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de las dichas retribución.

Visto que en la dicha sesión constitutiva de la Corporación del Ayuntamiento de Carballedo tomó posesión de su cargo de concejala D^a Alba Pérez Iglesias.

Visto que, lo pones su perfil profesional y titulación, la dicha concejala cuenta con las aptitudes precisas para asumir las competencias municipales en materia de deportes.

Vistas las competencias conferidas en materia de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la dirección y gestión del área de deportes del Ayuntamiento de Carballedo en la concejala D^a ALBA PÉREZ IGLESIAS, asumiendo la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales en materia deportiva con efectos 1 de julio de 2023 en los términos siguientes:

- Las delegaciones conferidas por medio de la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto a facultad de dirigir los servicios cómo a de gestionarlos en general.
- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Alcaldía podrá avocar en cualesquier momento las competencias delegadas en general o en particular, conforme a legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación. A presente delegación de atribuciones suministrará efectos desde el día 1 de julio de 2023, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre. Corresponderá a la esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.
- A presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada. Con todo y de conformidad al establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente se en el tenérmelo de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

SEGUNDO.- Asignar a la concejala delegada D^a ALBA PÉREZ IGLESIAS una/una dedicación parcial equivalente al 75% de la jornada común con un importe bruto anual de 23.832,58€ (VINTETRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Proceder, una/una vez aceptada la delegación, a dar de alta a la dicha concejala en la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda,

CUARTO.- Notificar a presente Resolución a la interesada.

Carballedo, 29 de junio de 2023.-El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco”.

R. 2192

CASTROVERDE

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ATIBUCIONS DE ALCALDÍA EN CONCEJALA POR CELEBRACIÓN DE un CASAMIENTO CIVÍL.

Don Xosé María Arias Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroverde, resultando que Belén Cruz Fernández y Diego Fernández Castro solicitaron autorización para contraer matrimonio y la delegación para la celebración en el Ayuntamiento de Catroverde, en uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre doña Belén Cruz Fernández, titular del DNI número ***4476** en N y don Diego Fernández Castro, titular del DNI número ***4623** en W, la Doña María del Pilar Ferreiro Villar, Concejala de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se notifique personalmente a presente resolución al designado, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa.

TERCERO.- Publicar a presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Castroverde, 7 de julio de 2023.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2193

O INCIO*Anuncio*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó la fijación de la periodicidad de las sesiones comunes del Pleno, en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de O Incio (Lugo), celebrará sesiones comunes, con carácter periódico, cada dos meses, coincidiendo que los meses pares, el último viernes de cada bimestre a las 9:15 horas, por lo tanto, celebrará sesión común en los siguientes meses: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. En caso de coincidir que el último viernes de cada mes correspondiente para la celebración de la/s sesión/s común/s plenarias fuera inhábil, la sesión común se celebraría el miércoles inmediatamente anterior.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

O Incio, 7 de julio de 2023.- El alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2194

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó la creación de la Xunta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno, en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

PRIMERO.- Crear la Xunta de Gobierno Local que estará presidida por esta Alcaldía y que estará integrada por 3 concejales, número no superior a uno tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrando como miembros de la Xunta de Gobierno local ósseguintes Concejales:

- D. Ramón Dositeo Mourelo López.
- D^a. María Mayra Freán Freán.
- D. Antonio Rodríguez López.

SEGUNDO.- Delegar de forma expresa en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación Local:

A.- El ejercicio de accións xudiciais y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

C.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo lo es de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto y, en todo caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos comunes del Presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

Y.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

F.- La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1 °Cando se trate de bien inmuebles o de bien muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.

2 °Cando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.

G.- Las demás que expresamente lleconfiren las leyes.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Xunta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límite/límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ninguno otro órgano.

CUARTO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 28 de junio de 2023, a las 09:45 horas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

QUINTO.- La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común a las 9:45 horas del último viernes de cada mes, y en caso de que coincida día inhábil, se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

SEXTO.- A presente resolución surtirá efecto desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará los miembros de la Xunta de Gobierno Local a los efectos del previsto en el artículo 114 del ROF.

SÉPTIMO.- Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de Gobierno Local no acordadas expresamente por los miembros de la nueva Corporación constituida tras las elecciones municipales en mayo de 2023.

O Inicio , 7 de julio de 2023.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2195

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó la creación y composición de las Comisiones Informativas, en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

PRIMERO.- No proceder a la creación de Comisiones Informativas Permanentes de carácter voluntario.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Especial de cuentas, de existencia preceptiva según el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 66 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, a que le corresponderá únicamente el dictamen de la Cuenta General correspondiente.

TERCERO.- En aplicación del artículo 125B) del ROF la Comisión Especial de Contas estará integrada por seis miembros, cuatro del grupo municipal del PP y dos del grupo municipal del PsdG- PSOE, debiendo los grupos citados dar la adscripción concreta de los miembros, que en representación de cada grupo van a formar parte de esta Comisión.

La Presidencia de la Comisión Especial de Contas corresponderá al Sr. Alcalde.

CUARTO.- *Facultar al Alcalde Presidente para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga la este acuerdo.*

O Incio, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2196

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publica en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

PRIMERO.- *Establecer las siguientes dedicaciones:*

-Alcalde-Presidente; dedicación exclusiva de cuarenta (40) horas semanales (100%), con una/una retribución bruta mensual de dos mil setecientos siete con catorce euros (2.707,14 €), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagadera en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos.

- Primeiro Tenente de Alcalde; dedicación parcial de veinte (20) horas semanales (50%), con una/una retribución bruta mensual de mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta euros (1.432,60 €), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagadera en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos.

SEGUNDO.- *Asistencias:*

Todos los miembros de la Corporación, excepto los que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva de sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

A.- *Por asistencia a sesiones plenarias: sesenta y cinco euros (65,00 €) por sesión.*

B.- *Por asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: sesenta y cinco euros (65,00 €) por sesión.*

TERCERO.- *Gastos funcionamiento grupos municipales:*

Para su normal funcionamiento, los grupos municipales percibirán mensualmente una cantidad de cincuenta euros (50,00 €) por grupo y veinticinco euros (25,00 €) más por cada concejal que lo integre.

A fin de dar cumplimiento al previsto en el tercer párrafo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si algún concejal abandonara su grupo político y pasara a ser no adscrito, su eventual integración en el grupo mixto no supondrá lo percibo del componente relativo al grupo que se señala letra anterior.

CUARTO.- *Indemnizaciones por desplazamiento:*

Los miembros de la Corporación que deban desplazarse por mor de las sus funciones fuera del Ayuntamiento en vehículo propio, percibirán una/una indemnización por kilómetro en la misma cuantía que se fijen la legislación vigente para los funcionarios.

Si el viaje fuera tal que a salida y el regreso se realizara en la misma mañana una misma tarde, percibirán la cantidad de veinticinco euros (25,00€) en concepto de dieta.

Si por mor del viaje realizado tuvieron que realizar una o más comidas o dormir había sido del Ayuntamiento, la indemnización a percibir será la misma, y con los mismos condicionantes que a que le sea aplicable al Secretario del Ayuntamiento según la legislación vigente.

En caso de que a consecuencia del viaje el miembro de la corporación debiera invitar a almorzar la alguna autoridad o funcionario que visite, si le abonará el importe íntegro de la factura que justifique que deberá presentar acompañada de una/una memoria en la que se indique claramente el objeto del viaje y se identifiquen los eventuales comensales. En este caso, no se percibirá la indemnización señalada punto 3.

QUINTO.- *Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga la este acuerdo, incluyendo bases de ejecución del presupuesto municipal, dando exposición pública por 15 días y entendiéndose que de no presentarse alegatos quedarán derogadas las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 que se opongan la este acuerdo.*

O Incio, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2197

Anuncio

El 22 de junio de 2023, se dictaron aa siguientes resoluciones 2023-0210 y 2023-0211, en relación a la organización de la Corporación para el mandato 2023-2027, que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

[...]

PRIMERO.- Delegar de forma expresa en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

a) Aprobación de facturas y certificaciones de obra.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acordó con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.

d) Sancionar las faltas de desobediencia su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) La adquisición de bien y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enaxenación del patrimonio que no supere a porcentaxenin la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bien inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bien muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enaxenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

f) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o aquellas que a legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha, conforme se indica en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dejando sin efecto cualesquier resolución o acuerdo municipal contrario al dispuesto en este decreto.

[...]

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden expresado a los siguientes Concejales que serán propuestos también por esta Alcaldía como miembros de la Xunta de Gobierno Local, cuya creación será propostaoó Pleno: 1°. D. Ramón Dositeo Mourelo López. 2ª. Dª María Mayra Freán Freán. 3°. D. Antonio Rodríguez López.

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados, por el mismo orden, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- A presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

O Incio, 7 de julio de 2023.- Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-presidente, D. Héctor Manuel Corujo González.

R. 2198

Anuncio

En relación con el acuerdo alcanzado por el Pleno de esta Corporación en su sesión común celebrada el día 18 de mayo de 2023, en relación a la **DECLARACIÓN DE CONCEJALES/AS ELECTOS/AS SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS Y DE DECLARACIÓN SOBRE BIEN Y DERECHOS PATRIMONIALES**, se hace público que con fecha que se refleja, fueron recibidas las declaraciones efectuadas en el modelo normalizado por los concejales/las electos/las que a continuación se enumeran.-

Estas declaraciones fueron inscritas en el registro de intereses del Ayuntamiento, con los siguientes números de entrada:

CANDIDATO/La CONCEJAL/a ELECTO	CANDIDATURA	PATRIMONIO INCOMPATIBILIDAD registro/fecha
HECTOR MANUEL CORUJO GONZALEZ	P.P.	0023 del 17.06.2023 y 0023 de 17.06.2023
RAMON DOSITEO MOURELO LOPEZ	P.P.	0016 de 14.06.2023 y 0016 de 14.06.2023
MARIA MAYRA FREÁN FRENAN	P.P.	0027 de 17.06.2019 y 0027 de 17.06.2019
ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	P.P.	0032 de 17.06.2023 y 0032 de 17.06.2023
GORETTI DIAZ ARMESTO	P.P.	0030 de 17.06.2023 y 0030 de 17.06.2023
SANDRA FERNANDEZ GANDOY	P.P.	0031 de 17.06.2023 y 0031 de 17.06.2023
LAURA CELEIRO GARCIA	PS de G - PSOE	0018 de 14.06.2023 y 0018 de 14.06.2023
IRIA LOPEZ RODRIGUEZ	PS de G - PSOE	0020 de 14.06.2023 y 0020 de 14.06.2023
DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PS de G - PSOE	0021 de 16.06.2023 y 0021 de 16.06.2023

El que se hace público en cumplimiento del establecido en el artículo 75.7 de la ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del régimen local.-

O Incio, 7 de julio de 2023.- El alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2199

LÁNCARA

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria realizada el día 5 de julio de 2023 aprobó inicialmente a modificación de créditos nº 9/2023, de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al dispuesto en el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales por importe de 38.248,93 euros.

El expediente expoñenseao público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del TRLFL). El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Láncara, 6 de julio.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 2200

Anuncio

El pleno organizativo del ayuntamiento de Láncara realizado el día 5 de julio de 2023 adoptó los acuerdos que se transcriben en su parte dispositiva:

RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE Las SESIONES DEL PLENO

“Primero.- Que el pleno del Ayuntamiento realice una/una sesión común cada dos meses.

Segundo.- Que las sesiones comunes del pleno del Ayuntamiento se realicen el último jueves del mes que corresponda, a las veinte horas y treinta minutos, efectuándose la primera el último jueves de este mes de julio.

Si el día señalado para celebrar la sesión común fuera festivo, la sesión se realizará el día hábil anterior.”

COMPOSICIÓN DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN DE SESIONES

“Que la comisión especial de cuentas tenga a siguiente composición, bajo a presidencia del señor alcalde:

- Dos representantes del grupo municipal socialista.
- Un representante del grupo municipal popular.
- Un representante del grupo mixto.

Las sesiones comunes de la comisión especial de cuentas se realizarán con periodicidad anual para el dictamen de la cuenta general, en el día y hora que señale el presidente.”

COMPOSICIÓN DE La COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y RÉGIMEN DE SESIONES

“Que la comisión informativa de urbanismo tenga a siguiente composición, bajo a presidencia del señor alcalde:

- Dos representantes del grupo municipal socialista.
- Un representante del grupo municipal popular.
- Un representante del grupo mixto.

La convocatoria de la comisión corresponderá es alcalde para el examen, estudio e informe de todas las propuestas relativas a planeamiento municipal y gestión urbanística, que deba aprobar el pleno de la Corporación.”

DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Primero.- Delegar naxunta de gobierno local la totalidad de las atribuciones delegables del Pleno, es decir, excepto las enumeradas en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, nasúavixente redacción y todas las demás competencias que de manera expreso lleatribúan las leyes, que no sean declaradas indelegables, y los acuerdos que en el ejerciodestas deban ditarse sempre que no exijan los quorums que se establecen en los párrafo 2.º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , y nombradamente:

- a) El ejercicio de accións xudiciais y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria cómo del alcalde.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del Presupuesto -excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aunque no estén previstos en los presupuestos.
- e) La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del TRLRFL).
- f) Las competencias que cómo órgano de contratación le correspondan conforme el previsto en la DE La segunda de la Ley de contratos del sector público.
- g) La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto o las cuantías establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.
- h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para uno según puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se

refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) El planteamiento de peticiones de subvención cuando a legislación específica requiera acuerdo plenario.

Segundo.- La delegación de competencia se refieren, en todas las materias delegadas, tanto a competencia para dictar actos de trámite como actos resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros. En estos supuestos los acuerdos adoptados por la junta de gobierno local pondrán fin a la vía administrativa.

Tercero.- El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con cuanto se establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales."

INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN

"1.- Por asistencias a sesiones plenarias, los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, recibirán por asistencia la sesión una/una indemnización de 100,00 € por sesión. Cuando las sesiones se celebren una/una a continuación de otra, devengarán asistencias tan solo por una de ellas.

2.- Por asistencia a la junta de gobierno local, la comisión especial de cuentas y órganos de los que formen parte, los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán una/una indemnización de 100,00 € por cada asistencia. Cuando las sesiones se celebren una/una a continuación de otra, devengarán asistencias tan solo por una de ellas.

3.- Los señores concejales y el alcalde recibirán dietas por servicios fuera del municipio en las cuantías que se devenguen con carácter general en la legislación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Por servicios en el término municipal solamente se devengarán gastos de locomoción por asistencia a sesiones y viajes oficiales, realizado en vehículo propio. No se devengarán dietas."

DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES A MIEMBROS DE La CORPORACIÓN

"- La alcaldía-presidencia, que será desempeñada por don Darío Antonio Piñeiro López, en régimen de dedicación exclusiva con efectos de 17 de junio de 2023, se retribuirá con un importe bruto anual de 41.000 €, distribuido en 12 pagas comunes y 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Quien ostente el cargo se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda. El importe de la dedicación se actualizará anualmente conforme a las previsiones que en las Leyes de Presupuestos del Estado se determinen para el personal de la administración pública.

- La concejalía delegada de Desarrollo Local, Cultura, Deporte, Medio Ambiente, Participación vecinal y Nuevas Tecnologías que será desempeñada por doña Alba María Sangil de Andrés, en régimen de dedicación parcial con efectos de 17 de junio de 2023, se retribuirá con un importe bruto anual de 6.560,00 €, distribuido en 12 pagas comunes. Quien ostente el cargo se dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el ayuntamiento la cuota empresarial que corresponda. La dedicación es de 6 horas semanales, los miércoles de 18.00 a 21.00 y los viernes de 17.00 a 20.00. Este horario será susceptible de cambios en función de las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad respetando siempre a dedicación mínima. El importe de la dedicación se actualizará anualmente conforme a las previsiones que en las Leyes de Presupuestos del Estado se determinen para el personal de la administración pública."

DOTACIONES ECONÓMICAS A Los GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

"La dotación a los Grupos Políticos, será en función de las siguientes cuantías:

- Una/Una cantidad fija de 50 € mensuales por grupo.
- Una/Una cantidad variable, en función del número de concejales, de 30 € mensuales por cada concejal."

Láncara, 6 de julio de 2023.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 2201

Anuncio

El señor alcalde del ayuntamiento de Láncara adoptó los siguientes acuerdos de organización del ayuntamiento:

DELEGACIONES DE La ALCALDÍA EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

"Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

A) Las contrataciones y concesiones de toda clase de obras, servicios y suministros, dentro de los límites/limites competenciales que al alcalde-presidente otorga la DE La segunda de la Ley de contratos del sector público.

B) En materia de gastos:

1.-Aprobación de la autorización y disposición de gastos de competencias de la alcaldía, excepto:

- Haber y retribuciones nominativas de personal municipal de toda clase, de conformidad con los acuerdos corporativos.
- Los gastos derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los servicios telefónicos.
- Los intereses y amortizaciones de préstamos, gastos por gestión de recibos y comisión bancarias.
- Gastos derivados de publicación de anuncios en boletines oficiales, tasas administrativas y multas y sanciones.

2.- Aprobación del reconocimiento y liquidación de deberes en todos los supuestos en que a autorización y compromiso del gasto había sido delegado en la Xunta de Gobierno Local.

3.- Acuerdos relativos la concesión de subvenciones dentro de los créditos presupuestarios la tal fin destinados.

4.- Acuerdos relativos a reconocimiento de trienios a los empleados públicos municipales.

5.- Aprobación de las indemnizaciones por asistencias a plenos y junta de gobierno local.

C.- En materia de ingresos:

1.- Aprobación de Padrones, Matrículas y Listas cobratorias de Impuestos Municipales, Tasas y Precios .

2.- Aprobación de liquidaciones de ingresos directos derivados de licencias y autorizaciones delegadas en la Xunta de Gobierno Local.

3.- Los acuerdos relativos la bajas de sujetos pasivos.

D) Otorgar licencias, excepto que las Ordenanzas y las Leyes sectoriales las atribuya nudo Ayuntamiento Pleno y, concretamente, otorgamiento de licencias urbanísticas de obra, de derribo y de parcelaciones, y autorizaciones para ocupación de dominio público local y autorizaciones de pasaje permanente, así como la concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones al alcantarillado municipal.

YE Aprobar la oferta de empleo público de acordó con el presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno.

F) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

G) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación.

H) El ejercicio de las acción judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la alcaldía.

I) La adquisición de bien y derechos dentro de los límite/límites establecidos en la DE La segunda de la ley de contratos del sector público.

K) La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas.

Segundo.- En cualesquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter la consideración de la junta de gobierno local cómo órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo la esta alcaldía cualesquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo la votación.

Tercero.- Se publique en la sua parte dispositiva en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo y se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Primero.- Que a junta de gobierno local a integren los tenientes de alcalde, don Pablo Rivera Capón, don José Manuel García Aldegunde y doña Emilia Fernández Seijo.

Segundo.- Que las sesiones comunes de la Xunta de Gobierno Local si celebren cada quince dilas, los miércoles de la segunda y la cuarta semana de cada mes, a las doce horas.

Sin perjuicio de dicha periodicidad, el alcalde podrá modificar el día y la hora de realización de las sesiones, así como suspenderlas por la coincidencia con periodos festivos, y pospoñerou avanzar su realización dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de realización sea inhábil ouconcorran circunstancias especiales.

Tercero.- Se le dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”

NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS

“Realizar las siguientes delegaciones:

Primero.- En el teniente de alcalde, D. Pablo Rivera Capón, delegación de Alcaldía, Relaciones Institucionales y Ordenación del Territorio, con la facultad de supervisar las actuaciones de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área de acuerdo del previsto en el párrafo 5.b) del referido artículo 43.

Segundo.- En el teniente de alcalde, D. José Manuel García Aldegunde, delegación de Medio Rural, Servicios Públicos Básicos y Movilidad, con la facultad de supervisar las actuaciones de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área de acuerdo del previsto en el párrafo 5.b) del referido artículo 43.

Tercero.- En la teniente de alcalde, D.ª Emilia Fernández Seijo, delegación de Mujer, Igualdad, Servicios Sociales, con la facultad de supervisar las actuaciones de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área de acuerdo del previsto en el párrafo 5.b) del referido artículo 43.

Cuarto.- En la concejala, D.ª Alba Mª Sangil de Andrés, delegación de Desarrollo Local, Cultura, Deporte, Medio Ambiente, Participación vecinal y Nuevas Tecnologías, con la facultad de supervisar las actuaciones de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área de acuerdo del previsto en el párrafo 5.b) del referido artículo 43.

Quinto.- De conformidad con el previsto en el artículo 43.4 del ROF, se establecen las siguientes Delegaciones Especiales de Servicios, comprendidos en las distintas Áreas:

- *Dentro del área de Desarrollo Local, Cultura y Medio Ambiente, delégnase en el concejal D. Miguel Rodríguez Abad los cometidos en Recursos Sostenibles, Espazos naturais, Educación, Infancia, Sanidad, Fiestas y Ferias.*
- *Dentro del área de Deporte y Participación vecinal, delégnase en el concejal D. Diego Balboa Amado los cometidos en actividades e instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre y Juventud.*

Sexto.- Los/las tenientes de alcalde y concejales/las delegados/las tendrán los siguientes cometidos:

- a) Dirección y gestión inmediata, vixiancia e inspección de todas las áreas que se le delegan y la dirección del personal adscrito a servicios referidos.*
- b) Poner en conocimiento de la alcaldía todas las deficiencias que observen en los servicios que le estén encomendados para que la alcaldía dicte las resoluciones pertinentes.*
- c) Estudio y propuestas de medidas a adoptar para el buen funcionamiento de los servicios municipales que se les delegan.*
- d) Informes con propuestas de resolución, si lo estima conveniente la alcaldía, junta de gobierno local y pleno, por propia iniciativa o cuando le sean solicitados en relación con las áreas municipales que le son delegadas.*
- e) La cada delegación que se concede mediante esta resolución podrán ser adscritos otros concejales pertenecientes a los distintos grupos políticos de la Corporación, si se estima te convine.*
- f) Las delegaciones no incluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

Séptimo.- Se publique a parte dispositiva de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo. Se notifique a los interesados. Se le dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”

Láncara, 6 de julio de 2023.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 2202

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES Y RETRIBUCIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS**

De acordó con el previsto en los art. 44, 46 y 51 del ROF, y en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

A) Nombramientos corporativos y delegaciones especiales. Decreto de la Alcaldía de 19 DE JUNIO DEL 2023 (NÚMERO 000893/2023)

- Concejales/las miembros de la Xunta de Gobierno Local, que conformarán dicho Órgano xuntocoser. alcalde que lo preside:

Dña. Gloria Mª Prada Rodríguez.

D. Iban Achicharres Rodríguez.

Dña. M^a Pilar Espinosa Novelle.

D. José Luis Losada Fernández.

Dña. Marina María Douton Rajo.

- **Tenientes de Alcalde**, que sustituirán reglamentariamente al Sr.alcalde por el orden en que son designados:

1^a Teniente de Alcalde y coordinadora del equipo de Gobierno: Dña. Gloria M^a Prada Rodríguez.

2^o Teniente de Alcalde: D. Iban Achicharres Rodríguez.

- **Delegaciones** especiales de los **servicios** que se indican. Se hacen constar los servicios que no son objeto de delegación por ser gestión de la propia Alcaldía.
- Alcalde, D.josede Tomé Roca: URBANISMO. INFRAESTRUCTURAS. PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TURISMO.
- 1^a Tte. Alcalde, Dña. Gloria M^a Prada Rodríguez: HACIENDA. RÉGIMEN INTERIOR. SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD..
- ConcelleiraDna. M^a Pilar Espinosa Novelle: SANIDAD Y DROGODEPENDENCIAS, TRÁFICO Y MOVILIDAD
- Concejál D. José Luis Losada Fernández: MEDIO AMBIENTE, OBRAS, MEDIO RURAL, SERVICIOS (ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO, RECOGIDA DE BASURA, LIMPIEZA VIARIA, CEMENTERIO E ILUMINACIÓN PUBLICA)
- ConcelleiraDna. Marina María Douton Rajo: CULTURA, ENSEÑANZA, JUVENTUD.
- Concejál, D. José Manuel Mougán Sobredo: DEPORTES
- Concejala D^a Regina López Arias: CONSUMO
- Concejál, D. Guillermo Díaz Aira: TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
- Concejala, D^a Margarita López Rodríguez: MUJER E IGUALDAD

B) Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Xunta de Gobierno Local. Decreto de la Alcaldía de 19 DE JUNIO DEL 2023 (NÚMERO 000892/2023)

- La resolución de los expedientes urbanísticos de obras – mayores y menores-,de edificación, de uso del suelo y del subsuelo, de segregación o parcelación y de primera ocupación. El otorgamiento de las licencias que en ellos correspondan.
- La resolución de los expedientes de disciplina urbanística, sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística. Las declaraciones de ruina y los órdenes de ejecución.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del plan general no atribuida expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La resolución de los expedientes de actividades y de apertura de establecimientos.
- Las autorizaciones en dominio público y de utilización de instalación o bien municipales, excepto las urgentes cuya resolución no se pueda demorar ata la sesión común de la Xunta de Gobierno Local. Las licencias: de vados, entradas por aceras y reservas de vía pública; de taxis y vehículos de alquiler; de animales peligrosos.
- Las competencias cómo órgano de contratación respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualesquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bien municipales y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios en el marco de las competencias para contratación y concesión que quedan indicadas, que estén previstos en el presupuesto.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se interpongan contra o Ayuntamiento.

- La resolución de expedientes sancionadores.
- Los convenios con otras Administraciones Públicas, que no correspondan al Pleno.
- La aprobación de liquidaciones tributarias, de precios públicos y de cualesquier ingreso del Ayuntamiento, tanto individuales como colectivas (padrones), modificaciones y aprobación padrones.
- La resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.
- La resolución de expedientes de bonificaciones y exenciones tributarias, que no correspondan al Pleno.
- La aprobación de gastos y facturas y de propuestas de gasto.
- La autorización, y la aprobación de la justificación, de pagos a justificar y de anticipos de caja fija.
- La devolución de garantías constituidas en metálico y la cancelación de avales, seguros de crédito y caución y similares.
- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- La aprobación de las Bases para la concesión de subvenciones, y la resolución sobre la concesión de la subvención.

La delegación efectuada tiene efectos desde el 26 de junio del 2023, inclusive, fecha prevista para la sesión constitutiva de la Xunta de Gobierno Local, sin perjuicio de las preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno.

C) Dedicaciones de miembros de la Corporación y asignaciones económicas corporativas. Acuerdo del Pleno de 22 de junio del 2023 y Decreto de la Alcaldía número 000954/2023 de 23 de junio del 2023.

Fijar el régimen de dedicaciones de miembros de la Corporación de la manera siguiente: 2 dedicaciones exclusivas, 1 dedicación exclusiva que poderás desarrollar en régimen de dedicación parcial de 75%, 50% o 25 de la jornada.

Dedicaciones resultantes:

- Dedicación exclusiva con efectos del 17.06.2023, D^a Gloria M^a Prada Rodríguez, 1.º Teniente de Alcalde y Coordinadora del equipo de Gobierno, Concejala de Hacienda, Régimen Interior, Servicios Sociales y Discapacidad: 56.000,00 € anuales (14 pagas).
- Dedicación exclusiva con efectos del 17.06.2023, D. Jose Luis Losada Fernández, concejal de medio ambiente, obras, medio rural y servicios (abastecimiento de agua, saneamiento, recogida de basura, limpieza viaria, cementerio e iluminación pública), 41.000 € anuales (14 pagas).
- Percepción por asistencias a Órganos colegiados, que les corresponde a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, 150,00 € por sesión del Pleno, de la Xunta de Gobierno Local, de las Comisiones Informativas y por reunión de la Xunta de Portavoces.
- Indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo (dietas y locomoción), según las normas que se aplican a los funcionarios públicos, con asimilación al grupo 1 del Real Decreto 462/2002.
- Asignación a los Grupos políticos municipales de la siguiente dotación económica:

Compañentefixo: 300,00 € por mes. Idéntico para todos los Grupos.

Componente variable: 100,00 € por miembro del Grupo y mes.

D) Nombramiento de personal eventual. Acuerdo del Pleno de 22 de junio del 2023 y Decreto Alcaldía número 000953/2023 de 23 de junio del 2023. .

- Encargado del GABINETE DE La ALCALDÍA: D. Sergio Aller Estévez.
- Retribución: 31.000,00 € anuales (14 pagas).

Monforte de Lemos, 7 de julio de 2023.- El alcalde, José Tomé Roca.

R. 2203

MONTERROSO

Anuncio

“Decreto.- Monterroso, 07/07/2023

Vista la necesidad del nombramiento de representante del Ayuntamiento en los consejos escolares del IES y del CEIP.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

Nombrar representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares del IES y del CEIP a D^a Jessica Rodríguez Méndez”

Monterroso, 7 de julio de 2023.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2204

RÁBADE

Anuncio

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 3º bimestre del 2023.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y basura, correspondiente al 3º bimestre del 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 104.644,60 (centocatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con sesenta) euros, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 23 de junio del 2023 a 9 de septiembre de 2023.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, 28 de junio de 2023.- La alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 2205

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMORÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

Expediente: a/27/28454

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., de fecha 29 de septiembre de 2022 y cómo resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Josefa López Gallego, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,037 l/s de agua procedente de un pozo sito en la parcela 21 del polígono 284, en el lugar de Santa Marta, parroquia de Vilalvite (San Pedro), en el término municipal de Friol (Lugo) para usos ganaderos.

Lugo, 9 de junio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2206

Anuncio

Expediente: **a/27/29779**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., de fecha 29 de septiembre de 2022 y cómo resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Fernández Suazo, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,24 l/s de agua procedente del riego de Xermil, en el lugar de La Condomiña, parroquia de San Martín de Neira de Rei (San Pedro), en el término municipal de Baralla (Lugo) para riego de 3,0789 has.

Lugo, 9 de junio de 2023.- EL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R, 2207

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA